

INFORME DE REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN:

NICOLAS ROSADO SUÁREZ, S.L.

Prevista por el Decreto-ley 6/2021 de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España

INFORME DE REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA por el Decreto-ley 6/2021 de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la “Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas” prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. A los fines previstos en el artículo 18 “Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor” y conexos recogido en el Decreto-Ley 6/2021 de 4 de junio para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias mencionado en el encabezamiento, hemos sido designados auditores por la sociedad NICOLAS ROSADO SUAREZ, S.L. para revisar la cuenta justificativa de la subvención directa concedida por un importe de 123.714,00 euros y fecha de cobro 16 de noviembre de 2021.
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como “anexo I” al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la sociedad NICOLAS ROSADO SUAREZ, S.L., concretándose nuestra responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo las normas establecidas en la Resolución de concesión de la Subvención, en el Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la «Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas» prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos, así como las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

- a. Análisis de la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- b. Hemos requerido la cuenta justificativa y hemos verificado que se ha realizado conforme a las bases reguladoras de concesión de la subvención, y que ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.
- c. Hemos analizado la concordancia entre la cuenta justificativa y los documentos aportados para la revisión de la misma.

Por otra parte, de manera específica, de acuerdo con el requerimiento del artículo 18 del Decreto-Ley 6/2021 de 4 de junio mencionamos lo siguiente en lo relativo al alcance de nuestro trabajo:

1.- Hemos verificado que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa se corresponden con los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y el Decreto Ley mencionado.

2.- Hemos comprobado que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos dentro del plazo de realización establecido en el mencionado Decreto-Ley.

3.- Hemos comprobado que los documentos justificativos de los conceptos subvencionados cumplen con los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación. Por otra parte, se ha verificado que los pagos pendientes a acreedores financieros se encuentran adecuadamente recogidos en los registros contables de la solicitante de la subvención, así como que las fechas de los pagos están dentro del plazo de realización establecido en la normativa de aplicación.

4.- En este expediente no hay relacionados pagos pendientes a proveedores y otros acreedores no financieros ni pérdidas en el periodo de referencia, pero sí deudas financieras, que se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021 de 12 de marzo.

5.- Hemos comprobado que la entidad receptora de la subvención está obligada a la presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, y en este caso concreto no está obligada a la realización de auditoría de cuentas por razón de tamaño (dos de tres requisitos por dos años consecutivos).

6.- Los documentos acreditativos de la revisión realizada por nosotros como auditores se encontrarán disponibles en nuestras oficinas. Los de la entidad subvencionada entendemos que en sus oficinas o lugar que ésta determine.

7.- Conservaremos toda la documentación durante el mismo plazo establecido para la entidad beneficiaria, que en este caso es de diez años.

8.- Se nos informa que la sociedad no ha recibido subvención distinta de la presente para compensar costes fijos incurridos no cubiertos.

9.- La Sociedad ha presentado un coste subvencionable por los siguientes conceptos:

- Pagos pendientes por Deudas; 720.024 euros.
- Importe total solicitado; 720.024 euros.
- Subvención concedida; 123.714 euros.

10.- Hemos solicitado y recibido la correspondiente carta de manifestaciones firmada.

Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Hemos revisado los cuatro pagos pendientes por deudas financieras incluidos en la cuenta justificativa adjunta (Anexo I) por un importe total de 720.024 euros. Hemos verificado que el devengo de la deuda financiera y la cancelación de la misma se encuentran dentro de los periodos exigidos en la normativa aplicable. Para ello, hemos verificado que los contratos de préstamo fueron formalizados dentro del periodo de devengo exigido por la normativa (1 de marzo de 2020 – 31 de mayo de 2021). Cabe destacar que hemos verificado en el Informe de Riesgos emitidos por la CIRBE que todos ellos fueron resultado de operaciones garantizadas por una Administración Pública (código CIRBE "G01"). El detalle de las deudas financieras justificado por la Sociedad a 31 de mayo de 2021 es el siguiente :

JUSTIFICACION IMPORTE SUBVENCIONABLE

ENTIDAD	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	FECHA	DEUDA
BANCO SANTANDER	PRESTAMO	4953221230630924	12/05/2020	180.000,00
BANCO SANTANDER	POLIZA			74.402,00
BANKIA (CAIXABANK)	PRESTAMO	2448072131	11/05/2020	190.000,00
BANKIA (CAIXABANK)	POLIZA	ES31 2038 7332 1960 0029 7765		275.622,00
		Total		720.024,00

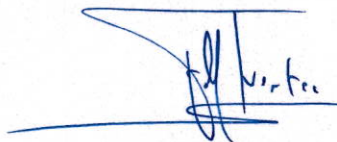
b) Con relación a la subvención concedida, el importe fue de 123.714 euros, los cuales fueron utilizados para reducir la posición acreedora de la póliza de crédito con CaixaBank con fecha 16 de noviembre de 2021 por la totalidad de la ayuda recibida.

El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos anteriores.

Este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas anuales, por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría en lo relativo a la imagen fiel de las cuentas anuales, sino únicamente en lo relativo al alcance de la auditoría de la cuenta justificativa objeto de revisión. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe y bajo las condiciones determinadas en el Decreto-Ley de referencia.

Madrid, a 22 de febrero de 2022



Francisco Miguel Fuentes Gallego

ROAC 03019

MAG AUDITORES, S.L.P.

ROAC S0911

C/TOLEDO, 149, 1ºD

28005 MADRID



3º COSTES FIJOS INCURRIDOS NO CUBIERTOS	IMPORTE

Breve descripción de la formula y las partidas utilizadas para el cálculo del importe de los costes fijos incurridos no cubiertos:

ORGANISMOS PÚBLICOS:

C) RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Organismo	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Ha recibido o el importe	Importe recibido	Marco Nacional Temporal (MNT)	Categoría de la medida del Marco Temporal (Nota 1)	N.º Resolución/Boletín	Fecha de Resolución/Boletín

Nota 1: Tener en cuenta los límites del artículo 4.1 letras a y b del Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio.

ENTIDADES PRIVADAS:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL INGRESO O SUBVENCIÓN	IMPORTE

Entidad	Finalidad	Fecha concesión	Importe

D) REINTEGRO

En su caso, reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

IDENTIFICACIÓN MODELO 800	Fecha ingreso
Remanente:	
Intereses:	

En Santa Cruz de Tenerife a 22 .de Febrero de 2.022

43369477X Firmado digitalmente por
 NICOLAS ROSADO (R: B38455358)
 B38455358 Fecha: 2022.02.23 10:02:11 Z

Firmado NICOLAS ROSADO SUAREZ

